



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

II-86-21

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 86-167-DAJ

Quito, 20 de enero 1986

Señor Doctor
AVERROES BUCARAM ZACCIDA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

Mediante oficio N° 249-PCN-86 de 6 de enero de 1986, recibido en la Presidencia de la República el 8 de enero, remitió usted el proyecto de Decreto "Mediante el cual se faculta a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo previa la autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para que otorgue en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica" domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad".

En vista de que dicho proyecto de Decreto Legislativo no fue sancionado ni objetado por el señor Presidente dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, quedó sancionado de hecho, por lo cual se lo promulgará con el N° 17.

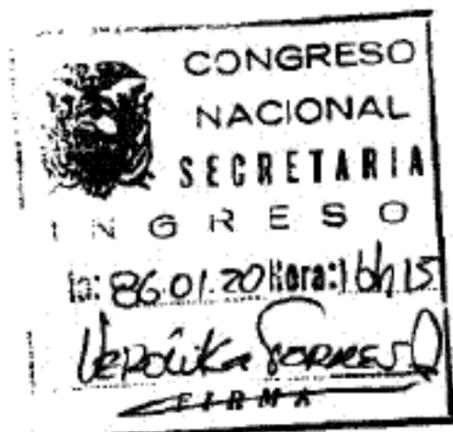
En tal virtud, devuelvo a usted el texto auténtico de dicho Decreto.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


AB. JOFFRE TORBAV DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

APM/ajp.
incl.- lo indicado





Nº 17

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha resuelto vender a la "Cooperativa de Vivienda Politécnica" de sus empleados, profesores y trabajadores que carecen de vivienda, el predio llamado "Sabun Izamba";

Que el predio en mención se encuentra dentro de los límites del perímetro urbano y por lo tanto, la Escuela Superior Politécnica no puede ni podrá utilizarlo para fines de investigación, por así disponerlo las ordenanzas municipales y leyes pertinentes;

Que habiéndose expedido el Decreto Nº 926 del 25 de febrero de 1981 y publicado en el Registro Oficial Nº 391 de 5 de marzo de 1981, en el cual se declara de utilidad pública, el inmueble denominado "San José de Tapi" ubicado en la Parroquia Licán, Cantón Riobamba, para ser destinados a investigación de las facultades de Ingeniería Agronómica y Zootecnia;

Que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, consciente de la necesidad de mejorar el nivel de vida de sus servidores, amparada en la Constitución Política del Estado, que en su Art. 19, numeral 13 garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la vivienda y los servicios necesarios; y.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1.- Facúltase a la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para que otorgue en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Politécnica" domiciliada en la ciudad de Riobamba, un lote de terreno de 117.000 metros cuadrados de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

prolongación sur de la calle Olmedo de la ciudad de Riobamba, cuyos linderos son: - norte, propiedad de Gonzalo Chávez, terreno del Municipio de Riobamba y propiedad de Ana Cadena; sur, propiedad de Gualberto Carrillo; este, camino público a Licto; y, oeste, propiedad de Ana Cadena y Avenida de Circunvalación, sin el requisito de pública subasta, para que sea lotizado y adjudicado a los socios residentes que no tuvieran ningún bien inmueble, de conformidad con la Ley de Cooperativas en el Cantón Riobamba y al precio constante en el último avalúo catastral.

Art. 2.- Una vez que la Cooperativa adjudique los lotes de terreno, mediante la celebración de las respectivas escrituras, éstos quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser objeto de ningún gravamen, excepto aquellos que se realicen para la construcción de viviendas, con instituciones crediticias del país.

Art. 3.- El producto de la venta del inmueble descrito en el artículo 1º de este Decreto, se invertirá en la compra de otro predio, el mismo que se destinará a la práctica e investigación universitaria y de otras obras de desarrollo.

Art. 4.- Las escrituras de compra-venta que se celebren, estarán exentas del pago de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y de Registrador de la Propiedad, que serán de cuenta del comprador.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

ARCHIVO

Dado, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.


 AVERROES BUCARAM ZACCIDA.,
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


 ENRIQUE DROUET SANCHEZ.,
 SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO QUE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LA ESCUELA POLITECNICA DEL CHIMBORAZO PREVIA LA AUTORIZACION DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES Y ESCUE -

VFTA.

LAS POLITECNICAS PARA QUE OTORQUE EN VENTA Y PERPEUTA ENAJENACION A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "POLITECNICA" DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE - RIOBAMBA. UN LOTE DE TERRENO DE 117.000 METROS CUADRADOS DE SU PROPIEDAD" QUEDO SANCIONADO DE HECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITU - CION POLITICA.

Palacio Nacional en Quito a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.


AB. JOFFRE TORBAY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

